



**ACTA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE
REQUISITOS PREVIOS (SOBRE A) DEL CONCURSO CONVOCADO POR
PARQUE TECNOLÓGICO - TEKNOLOGI ELKARTEGIA, S.A.,
PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONTRATO DE
SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REDACCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
ESTRATÉGICO 2024 DE LA RED DE PARQUES TECNOLÓGICOS DE EUSKADI**

EXPEDIENTE PCTB2020002

Siendo las trece treinta (13:30 h.) del día 7 de octubre de 2020, se constituyó el Comité de Evaluación conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el domicilio social de la entidad contratante, para proceder en sesión privada a la apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Sobre A), presentada por los licitadores que han optado el concurso público convocado por Parque Tecnológico – Teknologi Elkartegia, S.A. para la adjudicación, por el procedimiento abierto del contrato de servicios de consultoría para la redacción y seguimiento del Plan Estratégico 2024 de la Red de Parques Tecnológicos de Euskadi (la “Red de Parques”).

En este acto privado, el Comité de Evaluación de Parque Tecnológico – Teknologi Elkartegia, S.A. estuvo compuesto por las siguientes personas:

1. Amaia Bernarás: Presidente suplente.
2. Aitor Elorduy: vocal con funciones de asesoramiento jurídico y secretario.
3. Francisco Márquez: vocal con funciones de control económico presupuestario del órgano de contratación.
4. Miren Bilbao: vocal con funciones de asesoramiento técnico.
5. Héctor Calderón: vocal con funciones de asesoramiento técnico.

Durante el plazo abierto para la presentación de las proposiciones, se han presentado al concurso las siguientes empresas:



- 1 BMASI STRATEGY, S.L.
- 2 INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.
- 3 INFORMACIÓN Y DESARROLLO S.L.
- 4 LKS, S.COOP.
- 5 PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.
- 6 97 S&F, S.L.
- 7 RENAULT-NISSAN CONSULTING, S.A.

El comité de Evaluación comprueba la clasificación o el cumplimiento de la solvencia económico-financiera y técnica. Tras un minucioso examen de la documentación acreditativa de requisitos previos presentada por los licitadores, a fin de comprobar que se ajusta a lo exigido en la Carátula y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso, y que se acompaña toda la documentación exigida.

En el caso de RENAULT-NISSAN CONSULTING, S.A. la oferta presentada por correo electrónico, consta de un único archivo en formato .pdf que incluye la metodología y planificación de los trabajos así como la oferta económica. La carátula en su punto 27 dispone que la tramitación del expediente de contratación será exclusivamente electrónica. En desarrollo de este punto, las cláusulas 11.1 y 11.2 del PCAP establecen que los licitadores presentarán sus proposiciones electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de Euskadi, concretamente, a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA. Por otro lado, el documento presentado incluye tanto información relativa al sobre B (criterios no cuantificables por fórmula) como al sobre C (criterios cuantificables por fórmula), incumpliendo así lo establecido en el art. 157.2 de la LCSP. La cláusula 11.6 del PCAP recoge, como causas de exclusión, "(v) *La inclusión en un sobre o archivo electrónico de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto*" y "(vi) *el incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida*". La proposición de RENAULT-NISSAN CONSULTING, S.A. no puede, por tanto, ser admitida, al haberse presentado en formato distinto del exigido y haberse vulnerado con ello el carácter secreto de las ofertas.



El resto de ofertas se ajustan a lo exigido en la Carátula y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de lo anterior se **ACUERDA**:

1. **Declarar admitidas** al concurso las proposiciones presentadas por:

- 1 BMASI STRATEGY, S.L.
- 2 INDRA SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.
- 3 INFORMACIÓN Y DESARROLLO S.L.
- 4 LKS, S.COOP.
- 5 PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.
- 6 97 S&F, S.L.

2. **Inadmitir la proposición presentada por RENAULT-NISSAN CONSULTING, S.A.**, con base en la cláusula 11.6 del PCAP por (i) no haber cumplido las condiciones establecidas en el PCAP en lo relativo a la presentación de las proposiciones, contraviniendo las cláusulas 11.1 y 11.2 del PCAP y (ii) haber incluido, en un mismo sobre o archivo electrónico, información relativa a medios de acreditación de la solvencia técnica y económico-financiera, documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula (Sobre B) y documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula (Sobre C) infringiendo así el artículo 157.2 de la LCSP.

Contra esta resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44.1 y siguientes de la LCSP, que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la LCSP.

Alternativamente, en caso de no interponerse el anterior recurso potestativo y en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y para que así conste, se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firma el Comité de evaluación.

Fdo.:

Aitor Elorduy
Secretario del Comité de Evaluación de
Parque Tecnológico

VºBº.:
Amaia Bernarás
Presidente suplente del Comité de
Evaluación de Parque Tecnológico
